CONTRATO Nº 07/2.018.-

Entre **MUNICIPALIDAD DE ÑACUNDAY**, domiciliada en Av. Principal de Pto. Paranambú, centro urbano de Ñacunday, República del Paraguay, representada para este acto Intendente Municipal Everaldo Carlos Devitte, con Cédula de Identidad N° 6.151.224.-, y Secretario General Julio Esteban González con Cédula de Identidad N° 3.882.877.-, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte y, por la otra, la firma Global Fes Servicios Generales, domiciliada en Ciudad del Este, República del Paraguay, representada para este acto por Laura Elizabeth González Vera, con Cédula de Identidad N° 3.739.188.-denominado en adelante el **CONTRATISTA**; denominados en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones que más abajo se establecen.----------

1. OBJETO

¨ Alquiler de Retroexcavadora y Tractor con ID Nº 354.107.-¨

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL

GlobalFES Servicios Generales RUC: 3739188-7

Julio E. González C.
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE ÑACUNDAY

Everaldo Devitte
Intendente

COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 354.107.- a ser financiados con Recursos de Royalties.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación N° 21/2.018, convocado por la **Municipalidad de Ñacunday**. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 814/2.018 I.M.- de fecha 26 de noviembre de 2.018.----------

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la firma de contrato hasta el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)

Item	Código de Catálogo	Descripción	U.M	Cant.	Precio Unitario (IVA incluido si corresp.)	Precio Total (Precio unitario por cant.)
1	80141615-001	Alquiler de retroexcabadora	Unidad Medida Global	1	31.920.000	31.920.000
2	80141615-011	Alquiler de tractor	Unidad Medida Global	1	19.500.000	19.500.000
		Total General				**51.420.000**

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)

Se emitirá Órdenes de Servicios para la realización de los servicios y se deberá realizar en forma inmediata.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley

GlobalFES Servicios Generales RUC: 3739188-7

Julio E. González C.
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE ÑACUNDAY

Everaldo Devitte
Intendente

N° 2051/03)
El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03)
No se Aplica.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03)
El valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato es de: 5% del valor total del contrato. **Podrá ser presentada mediante póliza de seguro o garantía bancaria, dentro de los diez días posteriores a la firma del Contrato.**

11. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03)
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)

ITEM	CODIGO DE CATALOGO	RUBROS	PRESENT.	CANT	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS
1	80141615-001	Servicios de Alquiler de Retroexcavadora	Eventos	1	Una Retroexcavadora con las siguientes capacidades mínimas: Cucharón de excavación de 0,9 a 1,2 m3, equipado con cuchilla lateral y 6 (seis) adaptadores de dientes con puntas intercambiables. **DATOS DE OPERACIÓN**: (requerimiento mínimos) Profundidad de excavación: 6.720mm. Profundidad máxima de excavación con fondo plano : 6.360mm. Alcance máximo a nivel del suelo: 9.850 mm. Altura máxima de carga: 6.490 mm. Altura mínima de carga: 2.170 mm. Fuerza de excavación del brazo: 10.530 Kg.

GlobalFES Servicios Generales
RUC: 3739188-7

Julio E. Gonzalez C.
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE ÑACUNDAY

Everaldo Devitte
Intendente

					Fuerza de excavación de cucharón: 12.730 Kg. **Realizará el servicio de levantamiento de caminos en el Distrito de Ñacunday**: 1. Levantamiento Itaipyté, Camino al Salto de Ñacunday Un total de 7.000 m3 en 70 hs. aproximadamente. El total de presupuesto debe incluir costo de combustibles, lubricantes y operadores de las unidades. El contrato se realizara por 1 (un) mes. Se emitirá Órdenes de Servicios y se deberá realizar en forma inmediata. El pago se efectuará una vez culminado el servicio según el Orden de Servicio emitido por la Convocante. Previa presentación de la factura anexada con un Informe detallado al trabajo realizado.
2	80141615-011	Servicios de Alquiler de Tractor	Eventos	1	Un tractor de 4,5 Tn. con rastra de 3 mts. de largo y 1 mt. De altura. Un total de 130 familias de las Colonias: Lomas Valentinas, 8 de diciembre y Pto. Paranambu aproximadamente serán beneficiadas con la rastroneada. El total de presupuesto debe incluir costo de combustibles, lubricantes y operador de la unidad. El contrato se realizara por 1 (un) mes. Se emitirá Órdenes de Servicios y se deberá realizar en forma inmediata. El pago se efectuará una vez culminado el servicio según el Orden de Servicio emitido por la Convocante. Previa presentación de la factura anexada con un Informe detallado al

Global FES Servicios Generales RUC: 3739188-7

Julio E. Gonzalez C.
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE ÑACUNDAY

Everaldo Devitte
Intendente

					trabajo realizado.

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

[Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula]
"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

GlobalFES Servicios Generales
RUC: 3739188-7

Julio E. Gonzalez C.
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE ÑACUNDAY

Everaldo Devitte
Intendente

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el Distrito de Ñacunday, República del Paraguay, a los 27 días del mes de noviembre de 2.018.-

Laura Elizabeth González Vera
C.I. Nº 3.739.188.-
Global Fes

Everaldo Carlos Devitte
Intendente Municipal

Julio Esteban González
Secretario General